

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**888.-** CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 15 DE MARZO 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DEL EMPLEO INDEFINIDO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 4280, de fecha 24 de marzo de 2006, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 933, Octavo. Criterios de valoración.

Donde dice "Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.i) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

-La viabilidad técnica, económica y financiera, (hasta 10 puntos).

-La creación de puestos de trabajo además del puesto promotor, (hasta 15 puntos).

-La puesta en marcha de actividades que tengan carácter innovador, (hasta 10 puntos).

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 10 puntos."

Debe decir "Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.d) de la Orden TAS/813/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

-Grado de minusvalía y tipo de discapacidad del trabajador que se contrata (hasta 10 puntos).

-Tiempo de permanencia en situación de desempleo del trabajador minusválido previo a la contratación (hasta 10 puntos).

-Contrato formalizado con mujer discapacitada (2 puntos).

La puntuación mínima exigible para la aprobación de las solicitudes y la concesión de las correspondientes solicitudes será de 11 puntos".

En Melilla, a 27 de marzo de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**889.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.<sup>o</sup>=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de abril de 2006.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.